

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, conti-
núan en esta Corte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 8.

El número de Ayuntamientos en que se
halla dividida esta provincia; los cambios
que el personal de los mismos sufrió en otras
épocas, juntamente con causas que no es da-
do definir, ha sido sin duda origen de que no
exista en este Gobierno de mi cargo, una re-
lación nominal exacta, así de los Sres. Al-
caldes que se encuentran al frente de los
Municipios, como de los Tenientes Alcaldes,
Síndicos y Concejales que con arreglo á la
Ley deban componer cada una de dichas
Corporaciones; en su virtud, y para reunir
á la mayor brevedad estos antecedentes, á to-
das luces indispensables para una acertada
marcha administrativa, ordeno lo siguiente:

1.º Los Sres. Alcaldes remitirán á este
Gobierno de mi cargo, en el término de 15
días, una relación nominal que comprenda
el nombre del Alcalde, nombres de los Te-

nientes Alcaldes, nombre del Síndico y nom-
bre de los Concejales.

2.º En dicha relación se hará constar
además el nombre del Secretario y tiempo
que éste lleve desempeñando el cargo.

3.º Los Ayuntamientos que no estén com-
puestos del personal que determina la Ley,
aclararán este concepto por medio de nota
en que se explique la causa.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 9.

No habiendo muchos Ayuntamientos da-
do fiel cumplimiento á la disposiciones se-
gunda y tercera de la circular de este Go-
bierno, núm. 25, fecha 18 de Noviembre úl-
timo, y resultando que otros han remitido
datos incompletos, cuando no á todas luces
inexactos, lo cual demuestra el lamentable
estado de la Hacienda y contabilidad muni-
cipal, prevengo á los Sres. Alcaldes que se
concede un nuevo é improrrogable plazo de
quince días, para que cumplan este impor-
tante servicio, trascurrido el cual, les para-
rá el perjuicio que las leyes determinan.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 10.

*Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.
Expropiaciones.*

Declarada la necesidad de ocupar en todo ó en parte las fincas que se mencionan en las circulares de este Gobierno de 9 y 20 de Agosto último, publicadas en los *Boletines oficiales* de los días 11 y 22 del referido mes, para las obras del ensanche de la Estación de Humanes, de la línea de Zaragoza, término de Humanes, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa, hacerlo saber por medio de este periódico oficial á los propietarios é interesados en dichas obras, para que en el preciso término de ocho días, comparezcan ante el Alcalde de la citada villa de Humanes y hagan la designación de perito que á cada uno ha de representar en dichas operaciones; teniendo entendido, que el nombramiento ha de hacerse por las mismas personas que constan en la relación nominal, no admitiéndose representación ajena, si no por medio de poder debidamente autorizado.

Los peritos que se designen deberán tener título facultativo suficiente para esta clase de operaciones Guadalajara 9 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Debiendo procederse á contratar el suministro de viveres y combustibles necesarios en el Hospital civil y Casa de Expósitos de esta ciudad durante el segundo semestre del año económico de 1884 á 85, ó sea desde 1.º de Enero próximo á 30 de Junio siguiente, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar, atendida la urgencia de este servicio, el día 20 del actual y hora de las 11 de su mañana, en el salón público de sesiones de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del señor Diputado en quien delegue, asistido de otro más y del Notario, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, y bajo los precios límites y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1884.—El Vicepresidente, Antonio Alique.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz Torrent.

PRECIOS LÍMITES.

<i>Viveres.</i>	Unidad.	Pets.	Cénts.
Aceite de oliva.....	kilógs.	»	96
Azucar terciada de 1.ª.....	id.	»	94
Garbanzos.....	id.	»	55
Judia blanca.....	id.	»	44
Jabon.....	id.	»	72
Lenteja.....	id.	»	27
Pasta para sopa.....	id.	»	62
Pimiento dulce.....	id.	1	50
Pan.....	id.	»	28
Leche de cabra.....	El litro.	»	25
Tocino salado en hoja.....	kilógmo.	1	75
Vino tinto cada 16 litros y 9 centilitos.		4	75
Chocolate.....	los 400 gramos.	1	12
Carne de carnero de la mejor que se expenda al público, á			

20 céntimos de peseta menos en kilógramo que el precio del mercado.

Callos de carnero..... kilógmo. 60

Combustibles.

Carbón vegetal..... kilógmo. 11
Leña de encina..... id. 06
Petróleo..... caja de 37 litros. 23

Modelo de proposición.

(en papel sellado clase 12.ª)

Don F. de T., vecino de..... cuya personalidad acredita con la cédula número..... que exhibe, enterado del anuncio, precios y condiciones referentes á la subasta de viveres y combustibles para la Casa de Expósitos y Hospital civil de Guadalajara en el segundo semestre del corriente año económico, se compromete á proveer á dichos establecimientos con sujeción al referido pliego, de los artículos y por el precio siguiente.

Aceite de oliva á pesetas..... y..... céntimos, (en letra) cada kilógramo.

Arroz..... á..... céntimos de peseta el kilógramo etc. etc. etc. y acompaña el resguardo del depósito provisional á que se refiere la condición 5.ª

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia

COGOLLUDO.

D. Benigno de Linares y La Madrid, Juez de primera instancia de Cogolludo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Balbina Asenjo Palancar, natural y vecina que fué de Arbancón, casada, de 26 años de edad, hija de Victor y de Teresa, difuntos, ocurrido en 24 de Noviembre de 1873, sin ascendientes ni descendientes legítimos, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, sirviendo de gobierno que hasta ahora sólo se ha presentado en solicitud de que se la declare heredera de la finada, Blasa Cemillan Asenjo, mujer de Mariano Navas y Barba, vecinos del indicado pueblo.

Dado en Cogolludo á 5 de Diciembre de 1884.—Benigno Linares.—P. S. M.—José María Gordo.

PASTRANA.

D. Tomás García Martín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Collado y Rubio, natural de Alcazar de San Juan, provincia de Ciudad-Real, cuyos padres se ignoran, de estado casado, quinquillero ambulante, de 33 años de edad, el que también dijo llamarse Juan Maroto Manzanares, sin que conste sus señas personales ni el traje que viste, para que dentro de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel pública de este Juzgado, á prestar la oportuna declaración y hacerle saber el auto acordado en la causa que con

otros se le sigue por robo de caballerías; bajo el apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) Don Alfonso XII, encargo á todas las autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura del dicho Joaquín Collado y Rubio, que tambien usa el nombre de Juan Maroto Manzanares, y de conseguirla, le remitan á las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Pastrana á 5 de Diciembre de 1884. | Tomás García Martín.—Por mandado de S. S.—Agustin de Rueda.

Juzgados municipales

TURMIEL.

Don Mariano Moreno y Moreno, Secretario del Juzgado municipal de Turmiel, del que es Juez propietario D. Justo Marco Sanz.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, con fecha 1.º del actual, á instancia de D. Victoriano García, vecino de Anquela del Ducado, contra D. Antonio Miguel, que lo es de Tartanedo, en reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia en rebeldía por la no comparecencia del demandado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debía declarar y declaraba que es legitima la deuda, cuyo pago se demanda, y en su consecuencia que debía condenar y condenaba al demandado D. Antonio Miguel, á que pague al expresado Don Victoriano García, las referidas 31 pesetas y 16 céntimos, á que ascienden los intereses legales que hacen un total de 41 pesetas 46 céntimos, condenándole además al pago de todas las costas causadas en este juicio y que se causen hasta su completa terminación, que hará efectivas en el término de cinco días, de como la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, y trascurrido dicho término sin verificarlo, se procederá á su exacción por la vía de embargo y venta de bienes hasta cubrir principal y costas.

Notifíquese á la parte actora esta sentencia y hágase en los Estrados de este Juzgado mediante la rebeldía del demandado D. Antonio Miguel, conforme á lo dispuesto en los arts. 281, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia definitiva lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Justo Marco.—Ante mí, Mariano Moreno y Moreno.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Juez municipal, hallándose celebrando audiencia pública, ante los testigos Lino Colás y Maximino Martínez, de esta vecindad, que firman de que certifico.—Lino Colás.—Maximino Martínez.—Mariano Moreno y Moreno, Secretario.

Notificación al demandante.—En Turmiel á 2 de Diciembre de 1884, yo el Secretario notifiqué y di copia de la anterior sentencia á D. Victoriano García, vecino de Anquela del Ducado, quedó enterado y firma de que certifico.—Victoriano García.—Moreno y Moreno.

Otra en los Estrados.—Seguidamente, hice lo propio en los Estrados de este Juzgado municipal, fijando copia de la sentencia ante los testigos Lino Colás y Maximino Martínez, de esta vecindad, firman de que certifico.—Lino Colás.—Maximino Martínez.—Moreno y Moreno.

Lo anteriormente inserto concuerda en un todo con su original, al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Turmiel á 3 de Diciembre de 1884.—V.º B.º—El Juez municipal, Justo Marco.—Mariano Moreno y Moreno.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública hasta el 31 de Octubre del año 1885, la adquisición de primeras materias en las Factorías militares de subsistencias de Segovia, Guadalajara, Aranjuez, Vicálvaro, Leganés y el Pardo, se convoca por el presente anuncio á primera licitación autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración Militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en las Comisarias de guerra de las indicadas seis plazas el día 23 del corriente, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio limite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Julio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el periodo del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Quintales métricos de harina.			Hectólitros de		Quintales métricos de paja.
	1.ª	2.ª	3.ª	Trigo.	Cebada.	
Segovia.....	250	500	250	1.800	6 200	5.300
Guadalajara..	320	640	320	2.000	770	660
Aranjuez....	380	760	380	2.400	7.700	6.600
Vicálvaro....	100	200	100	628	3.700	3.000
El Pardo.....	290	580	290	1.820	180	170
Leganés.....	620	1.240	620	3.690	340	330

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—Vicente Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de....., del día..... de..... número..... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratada la adquisición de primeras materias de....., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Factoría de T.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), (según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á contratar el aceite, carbon y esparto hasta fin de Setiembre de 1885 en las factorías militares de Guadalajara, Segovia, Aranjuez, Vizálvaro y El Pardo, se convoca por el presente anuncio á primera licitación autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Administración Militar y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, y en la Comisaría de guerra de Guadalajara Segovia, Aranjuez, Vicálvaro y El Pardo, el día 22 del actual á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.^a El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por R. O. de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el periodo del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Aceite.	Carbon.	Esparto.
	Hectólitro.	Quints. met.	Quints. met.
Guadalajara.....	20	161	78
Segovia.....	27	265	124
Aranjuez.....	30	289	127
Vicálvaro.....	18	181	91
El Pardo.....	15	220	90

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—Vicente Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de....., del día.... de.... número.... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el..... de....., se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

- Hectólitro de aceite, á T... pesetas, (en letra).
- Quintal métrico de carbon á T... pesetas (en letra).
- Id. id. de esparto á T... pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego,

(Fecha y firma del interesado.)

COMISARÍA DE GUERRA DE MADRID.

Intervención del material de Ingenieros.

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de maderas y tejas que necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras que tiene á su cargo, se convoca por el presente anuncio á una admisión de proposiciones particulares bajo los mismos precios y condiciones que rigieron en las subastas, la cual tendrá lugar el día 15 de Enero próximo á las tres de su tarde en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto todos los días no feriados de doce á cuatro de la tarde los pliegos de condiciones y precios límites.

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—Justo Barbero.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... domiciliado en la calle de... número... según consta de la cédula personal que exhibe, se compromete á suministrar durante cuatro años prorrogables por otro año más si conviniera al Estado (el material ó materiales que sean), que se necesite en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, con la rebaja de (tanto por ciento,) en los precios marcados como límites, y con estricta sujeción á las condiciones insertas en los pliegos que sirven de base para esta subasta, y de las que me encuentro enterado á satisfacción, acompañando á esta proposición extendida en papel del sello undécimo, carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal que sea) por valor de..... pesetas, (todas las cantidades en letra y sin raspaduras, enterrrenglonados ni enmiendas).

COMISIÓN INSPECTORA

del censo electoral para Diputados Provinciales.

Distrito electoral de Pastrana.

Copia de las alteraciones habidas en las listas electorales para Diputados provinciales, de las Secciones que á continuación se expresan, desde que se publicaron las definitivas en 7 de Enero último.

Sección de Armuña.

Bajas.

- Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
- Mariano Cortés Peñalver.
- Francisco Moreno Vazquez.
- Tomás Sanchez Prado.
- Denegada la baja de Tomás Sanchez Prado, por no constar en las listas.

Castilforte.

No se tienen en cuenta los datos remitidos por el Sr. Alcalde de este pueblo, por no venir acompañados de los documentos que previene el art. 54 de la Ley electoral vigente.

*Escariche.***Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Ambite Lopez, Saturnino.
Fuente Calvo, Alejandro.
Fernandez Vazquez, Tomás.
Garrido Horche, Gabriel.
Lopez y Lopez, Francisco.
Moreno Martinez, Félix.
Montejano Sanchez, Pedro.
Moral Lopez, Saturnino del.
Moranchel Cuellar, Hilario.
Torre Lopez, Segundo de la.
Zarza Alcazar, Pascual.

Por cambio de domicilio.

Barrios Esteban, Cayetano.
Cuesta y Rueda, Leon.

*Escopete.***Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Mantecon Pelayo, José.

*Hontova.***Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

García Gandú, Lúcio.
Pardo Fernandez, Gregorio.

Por traslación de domicilio fuera del distrito electoral.

Martinez Rillo, Anselmo.

Salmeron.

No se tienen en cuenta los datos remitidos por el Sr. Alcalde de este pueblo, por carecer de los documentos que previene el art. 54 de la Ley electoral vigente.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se publican las anteriores alteraciones en el *Boletín oficial*.

Pastrana 9 de Diciembre de 1884.—El Presidente de la Comisión inspectora, Francisco Cortijo. El Secretario de la misma, José María Guijarro.

COMISIÓN INSPECTORA

del Censo electoral para Diputados á Cortes.

Distrito electoral de Pastrana.

Copia de las alteraciones habidas en las listas Electorales para Diputados á Cortes, de las Secciones que á continuación se expresan desde que se publicaron las definitivas en 7 de Enero último.

*Sección de Escariche.**Escariche.***Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Fuente Calvo, Alejandro (de la).
Fernandez Vazquez, Tomás.
Moreno Martinez, Felix.
Montejano Sanchez, Pedro.
Moral Lopez, Saturio (del).
Moranchel Cuellar, Hilario.

Denegadas la baja de Fuente Calvo, Alejandro, por no constar en las listas.

Por cambio de domicilio fuera del distrito electoral.
Barrios Esteban, Cayetano.

*Escopete.***Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Moratilla Sanchez, Agapito.
Moratilla Fernandez, Andrés.
Tomás García, Leandro.
Mantecon Pelayo, José.
Perez Tomás, Jacinto.

*Hontova.***Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Delgado García, José.
García Gandú, Mariano.
García Gandú, Lucio.
Pardo Fernandez, Gregorio.
Pardo Fernandez, Ignacio.

Por traslación de domicilio fuera del distrito electoral.

Martinez Rillo, Anselmo.
Benito Moracho, Manuel.

Por minoración de cuota de contribución.

Loeches Mendoza, Nicomedes.

Denegada esta baja por no haberse solicitado según previene la ley.

Por falta de título profesional.

Molino Barbacil, Angel.

Denegada esta baja por no haberse solicitado como previene la ley.

Altas.

Por aumento de cuota de contribución.

Martinez, Isidoro.
Pardo, Apolinar.
Encabo Bailón, Eusebio.
Fernandez, Pascual.
Molino Barbacil, Angel.

Denegadas las cinco altas anteriores, por no haberse solicitado como previene la ley.

No se pueden tener en cuenta las equivocaciones que indica el Sr. Alcalde de este pueblo, por no ser atribuciones de la Comisión rectificarlas.

*Sección de Peralveche.**Castilforte.*

No se tienen en cuenta los datos remitidos por el Sr. Alcalde de Castilforte, por no acompañar los documentos que previene el art. 54 de la ley electoral vigente.

*Sección de Salmerón.**Salmeron.*

No se tienen en cuenta los datos remitidos por este Sr. Alcalde, por no acompañar los documentos que previene el art. 54 de la ley.

*Sección de Tendilla.**Armuña.***Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Mariano Cortés Peñalver.
Francisco Moreno Vazquez.
Tomás Sanchez Prado.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley electoral vigente, se publican las anteriores alteraciones en el *Boletín oficial*.

Pastrana 9 de Diciembre de 1884.—El Presidente de la Comisión inspectora, Francisco Cortijo.—El Secretario de la misma, José María Guijarro.

Ayuntamientos constitucionales.

ALUSTANTE.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de este pueblo durante el primer trimestre del presente año, formado en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal.

Mes de Enero.

Sesión del día 6.—Leída el acta de la sesión anterior se aprobó; se acordó la formación de la lista de electores para compromisarios, se leyó la correspondencia oficial de la semana y se pasó a la declaración de mozos útiles.

Sesión del día 13.—Leída el acta de la sesión anterior se aprueba. Se leyó la correspondencia oficial de la semana y no habiendo asuntos se pasó a los incidentes de la declaración de mozos útiles.

Sesión del día 20.—Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada. Se acordó exponer al público la lista de electores para Concejales y Diputados provinciales y terminó la sesión con la lectura de la correspondencia oficial.

Sesión del día 27.—Leída el acta de la sesión anterior y la correspondencia de la semana se pasó a la continuación de mozos útiles para el reemplazo del ejército y reserva.

Mes de Febrero.

Sesión del día 3.—Acordó la corporación abrir la recaudación del tercer trimestre de la contribución de consumos y cédulas personales y que se solicite del Sr. Delegado de Hacienda pública prórroga hasta la presentación del comisionado para la quinta que satisfaga consumos y cédulas personales. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y la correspondencia oficial de la semana y se levantó la sesión.

Sesión del día 10.—Leída el acta de la sesión anterior y correspondencia oficial de la semana acordó el Ayuntamiento designar para comisionado de la quinta y hacer el pago de consumos, provinciales y cédulas personales al Secretario del Ayuntamiento.

Sesión del día 17.—Acordó la corporación nombrar la Comisión que ha de formar el proyecto de presupuesto para el año de 1884 á 85, y leída el acta de la sesión anterior y correspondencia oficial se levantó la sesión.

Sesión del día 24.—En esta sesión acordó el Ayuntamiento solicitar de la Sección de Fomento el aprovechamiento de pastos forestales en la forma que lo venia haciendo en años anteriores; asimismo acordó se anuncie á su tiempo que los contribuyentes manifiesten las altas y bajas que su riqueza haya sufrido en el año actual para la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial.

Se leyó la correspondencia oficial de la semana y el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Mes de Marzo.

Sesión del día 2.—El Ayuntamiento se ocupó de la cuenta presentada por el Secretario de la Comisión á la entrega de quintos y pagos á la capital y quedó conforme; se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada, se leyó la correspondencia oficial de la semana, levantándose la sesión.

Sesión del día 9.—En esta sesión se presentó el proyecto de presupuesto, que ha de regir en el año económico de 1884 á 85; fué aprobado con las modificaciones que en el mismo se expresan.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aproba-

da; se leyó la correspondencia oficial de la semana y se levantó la sesión.

Sesión del día 16.—En la sesión de este día se ocupó el Ayuntamiento en la lectura de los *Boletines* desde el número 109 al 111 y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento de cuanto en ellos se previene sobre cuentas, presupuestos y elecciones.

Sesión del día 23.—En la sesión de este día hizo el Ayuntamiento designación y sorteo de asociados para acordar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos; leída las actas anteriores fueron aprobada y se leyó la correspondencia oficial de la semana para su cumplimiento.

Sesión del día 30.—En la sesión de este día acordó el Ayuntamiento la inversión de fondos en el próximo trimestre con arreglo al artículo 155 de la ley municipal y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior y la correspondencia oficial se pasó á tratar del modo de cubrir el encabezamiento de consumos.

Reunida la Junta de asociados al Ayuntamiento acordaron que el encabezamiento se cubra por reparto vecinal; pero que antes se hiciesen los remates de ley á venta libre y después á la exclusiva por si hubiese quien hiciese proposiciones de uno ú otro modo, anunciando el primer remate para el día 14 de Abril próximo, á venta libre, bajo el tipo y condiciones que previene la ley, en conjunto ó separadamente.

Acuerdo de la Junta municipal.

Sesión del día 9.—En este día la Junta municipal discutió y aprobó el presupuesto municipal que ha de regir en este distrito para el año económico de 1884 á 85.

El anterior extracto aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del día 25 del actual se remate al Sr. Gobernador de la provincia, por si se digna ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Alustante 28 de Mayo de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Mansilla.—Juan Anton.

VILLACORZA Y TOBES.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años de 1881 á 82 y 1883 á 84, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales podrán los vecinos de este y su agregado Tobes, formular las reclamaciones que crean convenientes en contra de ellas.

Se hace saber por medio del presente anuncio para que después no ignoren su exposición.

Villacorza 4 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Santos Muñoz.

USANOS.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, para la asistencia de los enfermos pobres, para lo cual está consignada una cantidad de 250 pesetas, que se ha de pagar de los fondos municipales de esta villa, en el presente año económico.

El que desee interesarse á suministrar á las clases arriba expresadas y por la cantidad consabida, dirigirá su solicitud al Sr. Alcalde Presidente que suscribe.

Usanos 8 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Juan Aguado.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual se anuncia, por término de 8 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que durante los mismos presenten sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento los que aspiren á dicha plaza, la cual está dotada con 850 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Usanos 8 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Juan Aguado.

MOHERNANDO.

Las cuentas municipales de propios pertenecientes á los años económicos de 1881 á 82 y de 82 á 83, que son las únicas que esta municipalidad faltaba que rendir, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 20 días, para que los vecinos que lo crean conveniente puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que les convenga.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la Ley municipal vigente para conocimiento del público en general.

Mohernando 8 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Hipólito Cebrian.—El Secretario, Fermín Viñuelas.

BRIHUEGA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Mayo de 1884.

Sesión del día 3.—Se acordó hacer los pagos siguientes:

A D. Gregorio Pardo, 9 pesetas 50 céntimos por los derechos de la procesión de San Jorge.

A D. Juan Cepero Perez y otros tres peritos 36 pesetas por los derechos devengados en el deslinde del Barranco de Romula.

A D. Félix Gutierrez, 1 peseta 50 céntimos por 11 y 1/2 kilogramos carbon para el matadero.

A D. Justo Hernandez y D. Antonio Ortega y Henche, 60 pesetas por los gastos de compromisarios.

A D. Manuel Molina, 48 pesetas y 50 céntimos por gastos en la entrega de un quinto.

A D. Bonifacio Ortiz, 74 pesetas y 25 céntimos por su sueldo de Guarda municipal.

Se acordó dar posesion de su cargo al Ayuntamiento suspenso.

Sesión del día 10.—Que se pidan á Madrid, 8 cajas de petróleo para el alumbrado público.

Se acordó apremiar á los deudores de cédulas personales.

Que se pague el impuesto de consumos.

Que se pregunte si abonarán en Guadalajara los intereses vencidos.

Que se deslinde una era de D. Manuel Martinez y Cifuentes.

Fué aprobada la cuenta de la recaudación de consumos y arbitrios municipales de la 2.^a quincena del mes de Abril.

Se negó á D. Manuel Bedoya, la pretención de eximirse de concejal por hallarse enfermo.

Sesión del día 20.—Se presentaron instancias por D. José del Cerro Sanz, D. Francisco Rojo, D. Gregorio Plaza y D. Diego Cepero, haciendo dimision de los cargos de Concejales que desempeñan por hallarse físicamente impedidos, acordando el Ayuntamiento no acceder á su petición por venir cada uno dedicado á sus ocupaciones habituales.

—Se acordó reconocer el Monte de propios de esta villa.

Que se pague los consumos y el impuesto de haberes municipales.

Que se arriende el arbitrio de pesas y medidas para 1884 á 85.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento para 1884 á 85.

Aprobada la cuenta de la recaudación de consumos y arbitrios municipales durante la 1.^a quincena del corriente mes.

Que se arregle el piso y fuente del Jardinillo.
Que se componga la cañería de la Fuente de las Eras.

Sesión del día 27.—Se acordó á probar las ordenanzas municipales que han de regir en esta villa.

Brihuega 3 de Junio de 1884.—V.^o B.^o—El Presidente, Miguel Retuerta.—El Secretario, Julián Concha.

HIENDELAENCINA.

Por haber terminado el contrato, se halla vacante la plaza de Médico cirujano de Beneficencia de este pueblo; su dotación consiste en 500 pesetas anuales que se satisfarán por trimestres vencidos. Se admiten solicitudes hasta el día 30 del presente mes: teniendo entendiendo que no se dará curso á las que no se acompañe copia certificada del título, así como tampoco á las que no sean Licenciados en Medicina y cirugía.

Hiendelaencina 4 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Juan Gismera.

PERALEJOS.

En el concurso anunciado para la provision de la Secretaría de este Ayuntamiento, no se ha presentado más solicitud dentro del plazo señalada para su admisión, que la de Don Constantino Clemente Araoz, vecino de Valhermoso, habiendo reido el nombramiento en su favor por reunir las circunstancias que exige la ley municipal vigente.

Peralejos 1.^o de Diciembre de 1884.—El Alcalde, J. Francisco Arauz.

FUENTELVIEJO.

Por Narciso Gil, vecino de esta villa, se me da parte que el día 2 del actual, se extravió de los alrededores de donde este habita (Paradero del Empalme) un buche de las señas que á continuación se expresan, y á pesar de las diligencias practicadas no ha podido ser hallado. En su vista ruego á las autoridades de esta provincia, averigüen si en sus respectivas localidades se encuentra, y en su caso dar conocimiento de su paradero á mi autoridad, á los efectos convenientes.

Fuentelviejo 4 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Manuel Vazquez.

Señas del bucho.

Edad un año, todo pardo, sin herrar, de cinco cuartas y tres dedos de alzada, sin cabezada ni apa-rejo.

RECUENCO.

Las cuentas municipales de los años económicos de 1873-74, 74-75, 75-76, 76-77 y 77-78, se hallan formadas y expuestas al público, por término de 8 días, con el objeto de oír reclamaciones, y á fin de que puedan enterarse de su redacción cuantas personas lo tengan por conveniente, pasado este plazo serán conservadas y remitidas á la Superioridad.

Recuento 7 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Laureano Costero.

ALAMINOS.

Por Ignacio Lopez Carrascosa, de esta vecindad, se me ha dado parte, que en su ganado lanar se halla hace bastante tiempo una res de la misma especie, con las señas que se expresan á continuación, no habiendo podido en dicho tiempo averiguar su procedencia, á pesar de las indagaciones que ha practicado.

Lo que hago saber al público para que su verdadero dueño, se presente á recojerla en esta Alcaldía, en término de 15 días; advirtiéndole que de no hacerlo, se venderá en pública subasta, y su importe, después de pagar los gastos ocasionados por dicha res, se aplicará á la beneficencia municipal, según se tiene acordado.

Alaminos 7 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, José Lopez.

Señas de la res.

Negra con resague por delante en la oreja derecha y la izquierda espuntada.

MARBELLA.

D. Segundo Adintegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Conde Barranco, Manuel Ruiz y Antonio Rodriguez, Martinez, el primero de la provincia de Córdoba, el segundo de la de Guadalajara y el tercero de la de Santander, cuyos sujetos se dedican al comercio y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de sus respectivas provincias, comparezcan ante este juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra Juan Rey Expósito, conocido por Juan Reyes Perez, sobre tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Marbella á 30 de Noviembre de 1884.—Segundo Adintegui.—Por su mandado.—Antonio Amores.

RUEDA.

Por Justo Cejudo, de esta vecindad, fué recogida en 24 de Noviembre último, una vaca de las señas que á continuación se expresan, la cual estaba pastando en las siembras de los vecinos de esta localidad; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia y en particular á los del Señorío de Molina den la mayor publicidad posible á este anuncio para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y pase á recogerla y pagar el daño y gastos causados.

Rueda 5 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Pedro Martinez.

Señas de la vaca.

Edad de tres á cuatro años, pelo negro, tienen solo más que un poco blanco en el morro.

Está mamada ó exparida.

COGOLLUDO.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el expresado mes, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal vigente,

y con la aprobación de dicha Corporación, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que el mismo dispone:

Mes de Enero.

Sesión del día 4.—Se aprobó la anterior, y se acordó dar cumplimiento á las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines* de la última semana.

Se hizo la distribución de fondos para cubrir las atenciones del presente mes.

Se acordó nombrar Comisionado para la entrega parcial de un mozo en conducirlo á la Comisión provincial al Sr. Alcalde Presidente.

Sesión del día 11.—No hubo asuntos de que tratar.

Sesión del día 18.—Se aprobó la anterior, y dando lectura á las órdenes y circulares de los *Boletines* de la última semana, se acordó se guarden y cumplan.

Se dió cuenta de una Real orden de 29 de Abril último por la cual se deja en suspenso la carga de 125 pesetas, que tenía la Memoria de Obregón para el maestro de escuela de esta villa; dándose por enterado el Ayuntamiento.

Se acordó el que se reuniera la Comisión de presupuestos para reformar el de 1884 á 85, devuelto por la Superioridad para que se acredite á la maestra la misma suma que disfrutó el maestro por razon de materias de escuelas.

También se acordó celebrar una nueva subasta de los ramos de consumos, como dispona el art. 224 de la Instrucción, bajo el tipo propuesto por D. Eugenio Sanchez, de 13.840 pesetas, para el 22 del corriente, por haber sido anuladas por la Administración, las practicadas en 20 y 30 de Abril último.

Sesión del día 25.—Se aprobó la anterior, y se acordó dar cumplimiento á las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines* de la última semana.

Se acuerda la reunión de la Junta pericial para que conozca el cupo que corresponde al pueblo por territorial y de principio á los trabajos del repartimiento individual para el próximo año económico de 1884 á 85.

Se dió cuenta de una carta del Agente en Guadalajara que dice, ser deudor el pueblo á la Hacienda en concepto de anticipación hecha, por cuenta de los intereses de láminas, según rectificación practicada de las Oficina 987 pesetas; acordando que se incluyan en el presupuesto de 1884 á 85, sin perjuicio de solicitar de la Delegación una certificación de lo cobrado y pagado por tal concepto desde 1859, para cerciorarse de su veracidad.

Se aprobó por el Ayuntamiento el proyecto reformado del presupuesto ordinario para 1884 á 85, así como su exposición al público, por término de ocho días, y finados, que se reúna la Junta municipal de asociados, para su discusión y aprobación definitiva.

Por último, se hizo la distribución de fondos municipales para cubrir las atenciones de mes de Junio próximo, de empleados, etc.

El presente extracto está conforme con su original de donde procede.

Y para que conste lo firman los Señores del Ayuntamiento con su Secretario en Cogolludo á 1.º de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan Cuesta.—Melchor Pascual.—Juan José Lafuente.—Manuel Pablo.—Faustino Heras.—Santiago García.—Pedro Martinez.—Juan Fraguas.—Pablo Castells, Secretario.